Ayuntamiento de DON BENITO

Alcaldía

Ref. Contratación: CON/2024/0037
Ref. Ayuntamiento: 2024002455

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a la contratación del **"Servicio de elaboración y reparto de comidas, dentro del servicio de ayuda a domicilio, para personas mayores y/o en situación de dependencia y familias vulnerables, atendidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Don Benito",** en base a la Memoria Justificativa suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, Dª Violeta Casado Sarti, para satisfacer la necesidad de prestar el servicio anterior como un recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a las personas mayores y/o en situación de dependencia que, dada su especial situación, así lo precisen, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y evitando, en la medida de lo posible, su ingreso en centros residenciales.

En uso de las facultades que, en materia de contratación, me atribuye la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de dicho texto normativo.

DISPONGO

PRIMERO. La iniciación del expediente CON/2024/0037 relativo a la contratación del servicio anteriormente detallado, ordenando la redacción de cuantos documentos sean necesarios.

SEGUNDO. El contrato tendrá una duración inicial de dos años, dando comienzo el próximo 16 de junio de 2024, siempre que a dicha fecha se hubiera formalizado y, en caso contrario, a contar desde el siguiente día hábil al de su formalización en documento administrativo. Se prevé expresamente la posibilidad de una prórroga por un año más. De conformidad con lo estipulado en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se llevará a cabo sin posibilidad de revisión de precios.

TERCERO. El importe máximo del presente contrato, que actúa como presupuesto base de licitación, para la duración inicial del mismo (dos años) asciende a la cantidad de 370.000,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido del 10%, por un importe de 37.000,00 euros, lo que supone un total de 407.000 euros. Por su parte, el valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la

Firmado por:	MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldia Ver firma	Fecha: 29-04-2024 13:24:07
Nº expediente administrativo: 2024-002455 Código Seguro de Verificación (CSV): FD2FC1D63E0185EAB032F3D653FA7220 Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/FD2FC1D63E0185EAB032F3D653FA7220 .		
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2024 13:26:08 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2024 13:26:08

LCSP, incluyendo la posible prórroga (un año), asciende a la cantidad de 555.000,00 euros, IVA excluido.

CUARTO. De conformidad con lo manifestado en la Memoria Justificativa que obra en el expediente, no se considera procedente su división en lotes por los siguientes motivos:

- Aunque el objeto del contrato consiste en un proceso que materialmente puede dividirse en varias fases (elaboración, envasado, transporte y reparto), todas ellas deben ser realizadas de manera perfectamente coordinada y encadenada, por lo que no tiene sentido que diferentes empresas realicen las distintas tareas. Este contrato ya requiere una importante coordinación de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento con la empresa contratista (altas, bajas, suspensiones temporales, reincorporaciones, incidencias, supervisión, control, etc.). Su división en lotes conllevaría su realización separada y fragmentada, lo que requeriría duplicar las gestiones de Servicios Sociales con tantas empresas como contratistas, añadir complejidad a las tareas y, además, una exhaustiva coordinación externa entre las distintas empresas, funciones todas ellas que esta Administración no puede asumir de forma continua durante todos los días del año. De este modo, según lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, su división pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato.

- El volumen de usuarios del programa y, por tanto, el número de comidas a elaborar y repartir, no justifica que el objeto del contrato pudiera desglosarse geográficamente en tantos lotes como zonas o distritos pudiera dividirse el municipio. Además, esto conllevaría la heterogeneidad de la prestación a los usuarios.

- Se trata de un servicio específico de los recogidos en el Anexo IV de la LCSP, a los que les corresponde, de conformidad con lo estipulado en su artículo 145.4, que los criterios relacionados con la calidad representen al menos el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. En consecuencia, si se pretende un servicio en el que predomine la calidad por encima del precio, su división dificultaría o impediría el objetivo pretendido, además de dificultar igualmente el seguimiento de la calidad de su ejecución por parte de esta Administración.

QUINTO. Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar otro tipo de procedimiento o la publicidad correspondiente.

SEXTO. Teniendo en cuenta las características y el valor estimado del contrato, se aprecia la adecuación de la adjudicación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP. Por otra parte, el contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada por razón de su importe por estar contemplado en el artículo 22.1.c) al tratarse de un contrato que tiene por objeto servicios sociales y otros servicios de los enumerados en el Anexo IV de la citada LCSP, al tratarse de un contrato con un valor estimado inferior a 750.000,00euros.

SÉPTIMO. Para la valoración de las proposiciones, la determinación de la mejor oferta y la adjudicación del contrato, se tendrán en cuenta varios criterios, todos ellos objetivos evaluables de forma automática, según se recoge en la Memoria Justificativa que obra en el expediente, se especificarán detalladamente en los pliegos que han de regir la licitación y se resumen en el cuadro siguiente:

Tipo	Criterio	Ponderación
Objetivo	Precio ofertado	30 %
Objetivo	Elaboración de dietas personalizadas según las necesidades	15 %
Objetivo	Rotación de menús para garantizar la diversidad de platos	15 %
Objetivo	Elaboración de menús especiales para domingos y festivos	10 %
Objetivo	Aportación gratuita de microondas para la cesión en depósito	10 %
Objetivo	Distancia de la cocina caliente al centro de Don Benito	10 %
Objetivo	Aportación de menús anuales gratuitos	10 %

OCTAVO. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar expresamente que únicamente se cederán dichos datos a los efectos exclusivos de la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato.

Don Benito, a fecha de la firma electrónica
La Alcaldesa
Fdo.: María Fernanda Sánchez Rodríguez